



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

E/ 264

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 12 DIC. 2005

05/05/001/3118

VISTO: la gestión del Nuevo Banco Comercial S.A., por la que solicita autorización para la reforma de sus estatutos sociales.-

RESULTANDO: que por Asambleas Extraordinarias de Accionistas de la referida Institución, celebradas el 13 de setiembre y 9 de noviembre de 2005, se resolvió modificar los artículos 3°, 16°, 20°, 21°, 22° y la inclusión de una disposición transitoria de su Estatuto Social.-

CONSIDERANDO: I) que los organismos asesores correspondientes produjeron sus respectivos dictámenes favorables a la aprobación de la referida solicitud.-

II) lo establecido por el artículo 411 de la Ley N° 13.892, de 19 de octubre de 1970, artículo 4°, numeral 5) del Decreto N° 574/974, de 12 de julio de 1974, Decreto-Ley N° 15.322, de 17 de setiembre de 1982 y disposiciones concordantes y complementarias.-

ATENTO: a lo informado por el Banco Central del Uruguay, la Auditoría Interna de la Nación y la

MI/MI/adg.

Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1°) Apruébase la reforma de los artículos 3°, 16°, 20°, 21°, 22° y la disposición transitoria de los estatutos sociales del Nuevo Banco Comercial S.A., los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 3°.- El capital autorizado se fija en la cantidad de \$ 3.800:000.000,00 (pesos uruguayos tres mil ochocientos millones). El capital estará dividido en acciones ordinarias y acciones preferidas. Las acciones ordinarias por un valor nominal total de \$ 2.346:400.000,00 (pesos uruguayos dos mil trescientos cuarenta y seis millones cuatrocientos mil), representadas en acciones nominativas de un valor nominal \$ 1.000,00 (pesos uruguayos mil) cada una, emitidas en títulos de una o más acciones, tendrán derecho a un voto por acción. Las acciones preferidas, por un valor nominal total de \$ 1.453:600.000,00 (pesos uruguayos mil cuatrocientos cincuenta y tres millones seiscientos mil), representadas en acciones nominativas de un valor nominal de \$ 1.000,00 (pesos

REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

05/05/001/3118

uruguayos mil) cada una, emitidas en títulos de una o más acciones, devengarán un dividendo preferido de 4% anual sobre dicho valor nominal ajustado por el Índice de Precios al Consumo (IPC) al cierre de cada ejercicio, pagadero anualmente, no acumulativo y no tendrán derecho a voto, excepto para la elección de un miembro de la Comisión Fiscal. Las acciones ordinarias y las preferidas serán nominativas y únicamente transmisibles previa autorización del Banco Central del Uruguay.".-

"Artículo 16°.- El Banco será administrado por un Directorio compuesto por siete miembros, que serán elegidos por la Asamblea de Accionistas la cual podrá además designar dos suplentes preferenciales. Los directores titulares o suplentes, durarán un año en sus funciones, sin perjuicio que deberán permanecer en sus cargas hasta la toma de posesión de sus sucesores. Podrán ser reelectos. No existirá incompatibilidad entre el cargo de director y cualquier otro cargo o función en el Banco, rentada o no, salvo el de integrante de la Comisión Fiscal. Para ser Director se requerirá ser persona física de notorio prestigio y experiencia en materia financiera sin perjuicio del

cumplimiento de los demás extremos exigidos legal o reglamentariamente.".-

"Artículo 20°.- Competerá a dos directores cualesquiera ejercer, actuando conjuntamente, la representación legal del Banco, sin perjuicio de los mandatos generales o especiales que se otorguen.".-

"Artículo 21°.- El Directorio designará por mayoría absoluta de votos de sus integrantes un Gerente General quien deberá ser una persona de reconocida idoneidad para la administración de una institución financiera. El Gerente General tendrá a su cargo la administración del Banco, debiendo proporcionarle a éste una gestión correspondiente a un banco de primer nivel.".-

"Artículo 22°.- La Asamblea Ordinaria designará una Comisión Fiscal integrada por cuatro miembros. Un miembro de la Comisión Fiscal será elegido por los accionistas titulares de las acciones preferidas. Durarán un año en sus funciones pudiendo ser reelectos indefinidamente. Para ser integrante de la Comisión Fiscal se requiere ser persona de reconocida solvencia en asuntos económicos y en materia bancaria.".-

REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

05/05/001/3118

"Disposición Transitoria.- Cuando se produzca un cambio en la titularidad de las acciones ordinarias que se encuentran en propiedad del Estado, las acciones preferidas deberán adecuarse al cumplimiento de la regulación establecida por el Banco Central del Uruguay en la forma que se convenga con el Instituto".-

2º) Comuníquese, notifíquese, expídase testimonio, devuélvase la documentación que corresponda y archívese.-

Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República

23-11